

✉ info@signaturelex.com

📞 Oficina (503) 2536 - 1600

📍 Col. San Benito, Av. Las Palmas, #187, San Salvador

🌐 www.signaturelex.com



Guatemala • El Salvador • Honduras • Nicaragua • Costa Rica • Panamá

No. 20

2020

*ESCRITURA PÚBLICA*  
*DE*  
*MODIFICACION AL PACTO SOCIAL*

*OTORGADO POR*

*ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO*

*Lic. Marisol Melero Martinez*

NOTARIO AUTORIZANTE



PAPEL PARA PROTOCOLO

SETENTA Y SIETE

M. DE H.



DOS COLONES



22148077



12 **NÚMERO VEINTE. LIBRO CUARENTA Y SEIS:** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas  
13 treinta minutos del día once de septiembre de dos mil veinte. Ante mí, **MARISOL MELERO**  
14 **MARTINEZ**, Notario del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, se otorga el presente  
15 instrumento que contiene **MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**. Comparece el Licenciado **JOSÉ**  
16 **ANTONIO ANDRÉS MORAN**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del  
17 domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento  
18 Único de Identidad número cero dos cuatro cinco cinco uno dos cinco- uno, con Tarjeta de Identificación  
19 Tributaria número cero seis uno cero- cero ocho cero cinco siete cinco- uno cero tres- tres; quien actúa en  
20 su calidad de **EJECUTOR ESPECIAL** designado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accio-  
21 nistas de la Sociedad que gira con la denominación social de "ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD  
22 **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO**", que puede abreviarse  
23 "ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO", del domicilio de la ciudad y  
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



SETENTA Y OCHO  
M. DE H.

22148078

DOS COLONES

departamento de San Salvador, con Tarjeta de identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- dos

seis cero tres cero uno- uno cero cuatro- cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber  
tenido a la vista: a) La escritura pública de Modificación al pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, en la cual están contenidas todas las cláusulas que actualmente rigen la vida jurídica de la sociedad y de la cual consta: que su denominación, naturaleza y domicilio son como se ha expresado, de nacionalidad salvadoreña, que está vigente por ser el plazo indefinido, que dentro del objeto social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad, está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes a su vez integran el Consejo de Clasificación de Riesgo, cuyos miembros duran en sus funciones por un periodo de TRES años, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva y en su caso al Gerente General cuando se le confiera esa facultad, en forma conjunta o separada; b) Certificación expedida con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad, Doctora Cristina Álvarez López, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, asentada en acta número CUARENTA Y TRES, celebrada, con fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, en su punto Extraordinaria número UNO, se acordó unánimemente la Modificación del Pacto Social en cuanto a la adecuación de sus <sup>cláusulas/</sup>-----/ a las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP - DIECISIETE, emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, vigentes a partir del día dos de mayo de dos mil diecinueve, aplicables para las sociedades Clasificadoras de Riesgo; y c) Certificación expedida con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad, Doctora Cristina Alva-





rez López, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,

1 asentada en acta número CUARENTA Y TRES, celebrada, con fecha diecinueve de junio de dos mil vein-

2 te, en su punto Extraordinaria número DOS, se acordó unánimemente la Modificación del Pacto Social en

3 cuanto a que el compareciente fue designado ejecutor especial del acuerdo, teniendo en consecuencia facul-

4 tades para otorgar el presente instrumento; y en tal calidad, **ME DICE: a) RELACIÓN DE LOS**

5 **ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.** Que, en sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas,

6 que consta en acta número CUARENTA Y TRES, en su punto extraordinario número UNO, con fecha die-

7 cinueve de junio de dos mil veinte, estando reunidos los representantes de los accionistas que conforman el

8 cien por ciento del capital social; se acordó en forma unánime adecuar sus estatutos a las disposiciones con-

9 tenidas en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP - DIECISIETE, emitidas por el Comité de

10 Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, vigentes a partir del día dos de mayo de dos mil die-

11 cinueve, aplicables para las sociedades Clasificadoras de Riesgo; en tal sentido los accionistas presentes

12 aprobaron unánimemente la modificación al pacto social. Se acordó además proceder a la modificación al

13 pacto social, especialmente en las cláusulas siguientes: **IV. FINALIDAD, VII. DE LAS ACCIONES, X)**

14 **JUNTAS GENERALES; XII) ADMINISTRACIÓN; XIV) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

15 **DIRECTIVA y XVIII. RESERVA,** a fin de adecuar sus cláusulas a las disposiciones contenidas en las

16 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reser-

17 va de El Salvador, vigentes a partir del día dos de mayo de dos mil diecinueve como antes se ha expuesto,

18 quedando el resto de las cláusulas sin modificación y reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas

19 del pacto social vigente. **b) MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL:** Que como consecuencia de los

20 acuerdos mencionados tomados en la Junta General Extraordinaria, el compareciente en cumplimiento al

21 mandato conferido por la misma y como ejecutor especial de dichos acuerdos procede a otorgar la modifi-

22 cación del pacto social, en las cláusulas antes mencionadas y a fin de reunir en un solo texto las cláusulas

23 que actualmente rigen a la sociedad, siendo que las mismas quedan a partir de esta fecha con el texto inte-



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



22148079

gro siguiente: " " **I. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La sociedad es de naturaleza

1 anónima, de nacionalidad salvadoreña; sujeta al régimen de capital variable y su domicilio será la ciudad de  
 2 San Salvador, pero podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República o fue-  
 3 ra de ella. **II. DENOMINACIÓN:** La sociedad girará con la denominación social de: ZUMMA RATINGS,  
 4 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "CLASIFICADORA DE RIESGO", que podrá abre-  
 5 viarse ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V. "CLASIFICADORA DE RIESGO". **III. PLAZO:** el plazo de la  
 6 sociedad será indefinido. **IV. FINALIDAD:** La finalidad u objeto de la sociedad será la clasificación de  
 7 riesgos de los valores objeto de oferta pública y a difundir los resultados en el mercado financiero; así mis-  
 8 mo podrá realizar además, otras actividades complementarias que autorice la Superintendencia del Sistema  
 9 Financiero. **V. CAPITAL SOCIAL:** El capital mínimo de la sociedad es de NOVENTA MIL DÓLARES  
 10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en siete mil quinientas acciones  
 11 comunes y nominativas de un valor de Doce Dólares de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas.  
 12 **VI. CONDICIONES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones  
 13 del capital social, se harán previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, especialmente convocada al  
 14 efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. La Junta General Extraordinaria fi-  
 15 jará los aumentos y disminuciones del capital social lo mismo que la forma y términos en que deba hacerse  
 16 la correspondiente emisión de acciones en todo caso, todo ello de conformidad a la ley o a las estipulaciones  
 17 contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en un libro de regis-  
 18 tro de accionistas que al efecto llevará la sociedad, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que  
 19 tenga interés en ello y que forme parte de la sociedad. **VII. DE LAS ACCIONES:** Las acciones de confor-  
 20 midad con la ley serán comunes y nominativas, aun cuando estén totalmente pagadas, pudiendo transferirse  
 21 por endoso seguido de registro en los libros de la sociedad. En cuanto a las modalidades específicas en ma-  
 22 teria de traspaso, requisito de los títulos, libro de registro de accionistas, representación de acciones, reposi-  
 23 ción y demás regulaciones relativas a las acciones, se sujetará a lo que dispone el Código de Comercio. Dos  
 24



títulos de las acciones o certificados serán firmados por el representante legal de la sociedad. VIII.

1 **DERECHO PREFERENTE EN AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de capital, los accio-  
2 nistas gozarán de derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al número de  
3 acciones que posean a la fecha en que se acuerde el aumento y a suscribir cualquier aportación suplementa-  
4 ria de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital deberán ejercitarse  
5 dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. IX. **GOBIERNO DE LA**  
6 **SOCIEDAD:** La Junta General de Accionistas constituirá la suprema autoridad de la sociedad y tendrá las  
7 facultades y obligaciones que señala la ley. X. **JUNTAS GENERALES:** La Junta General Ordinaria de  
8 Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejerci-  
9 cio económico. La Junta General Extraordinaria de Accionistas no tiene época fija para su celebración. En  
10 toda Junta General de Accionistas podrán tratarse y resolverse asuntos sociales de carácter ordinario y ex-  
11 traordinario, cuando en la convocatoria se hubieren incluido como puntos de agenda y se integre con el  
12 quórum necesario según la naturaleza de los puntos que se tratarán, o cuando se adicione la agenda de con-  
13 formidad al artículo doscientos treinta y cinco del Código de Comercio. En dichas juntas por regla general  
14 deberán ventilarse los asuntos a que se refiere los artículos Doscientos veintitrés y Doscientos veinticuatro  
15 del Código de Comercio, respectivamente. Además de las funciones ya reconocidas en las leyes y en este  
16 Pacto Social, también deberán someterse a aprobación de la Junta General Extraordinaria, las operaciones  
17 de la Sociedad que impliquen en particular, lo siguiente: a) Cualquier operación corporativa que suponga la  
18 modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la Sociedad; b) La adquisición o  
19 enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la  
20 Sociedad; c) Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto Social, o genere los efectos equi-  
21 valentes a una modificación estructural de la sociedad; y d) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la li-  
22 quidación de la sociedad. Para la celebración de una Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extra-  
23 ordinaria, los puntos de agenda de la misma deberán ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal  
24





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

N- 22148080

manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta

de temas que deban resolverse individualmente. En el caso de que en una Junta General de accionistas se encuentren representados la totalidad de las acciones que representen el capital, podrán previa votación unánime incluirse en la agenda cualquier otro punto, dependiendo del tipo de Junta que sea convocada. De acuerdo con el artículo Doscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, los accionistas tendrán derecho a solicitar a la Administración de la sociedad información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la Junta General. La Junta Directiva deberá asegurarse de poner a disposición de los accionistas la información por escrito antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de la misma. **XI. CONVOCATORIAS, QUORUM Y PORCENTAJE DE VOTACIÓN:**

Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la ley, además se enviará un aviso escrito a los accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los que la ley señala, para cada tipo de juntas. **XII. ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes serán elegidos diligentemente por la Junta General de Accionistas, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Sociedad con honestidad y eficiencia, quienes a su vez podrán integrar el Consejo de Clasificación de Riesgo. Así mismo los directores de la sociedad, deberán velar por el correcto cumplimiento de todos los requisitos contenidos en las normas de gobierno corporativo aplicables y de todas aquellas responsabilidades que eso conlleva. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores de la Junta Directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. **XIII. REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará confiada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva y en su caso el Gerente ya sea nombrado por la Junta General de Accionistas



tas o la Junta Directiva de la Sociedad, en forma conjunta o separada, quienes tendrán amplias facultades

1 para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de ac-  
2 tos y contratos, así como otorgar poderes generales y especiales y realizar todo tipo de operaciones y con-  
3 traer toda clase de obligaciones a nombre de la sociedad de conformidad a su objeto social. XIV.

4 **ATRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En el ejercicio de sus atribuciones la

5 Junta Directiva está encargada de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su fun-  
6 cionamiento; b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias dentro y fuera de territorio sal-

7 vadoreño; c) Nombrar y remover a los gerentes, agentes o representantes, señalarles sus atribuciones y

8 asignarles sus emolumentos; d) Reglamentar el uso de las firmas; e) Elaborar e inscribir los balances dentro

9 del plazo legal; f) Convocar a los accionistas a juntas generales; g) Proponer a la junta general la aplicación

10 de utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; h) La Junta Directiva podrá

11 delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que de-

12 signe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente

13 cuentas de su gestión. Para el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva dispondrán de

14 información, completa, oportuna y veraz sobre la situación de la sociedad y su entorno, por lo cual se reco-

15 noce el derecho de información de los Directores que los faculta a solicitar información adicional sobre

16 asuntos de la sociedad. Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva deben obtener y disponer de in-

17 formación acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con un día de anticipación a la celebra-

18 ción de la sesión de Junta Directiva convocada. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuer-

19 den, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta.

20 La Junta Directiva será convocada por su Presidente, el Secretario o cuando lo soliciten al menos dos Di-

21 rectores propietarios; i) La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; j) La Junta Di-

22 rectiva estará obligada a cumplir con las responsabilidades que expresamente le ordenan las leyes y demás

23 normativa aplicable XV. **GERENCIA:** La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisio-



22148081

DOS COLONES

nes a uno o varios gerentes o subgerentes, sean o no accionistas o miembros de la Junta Directiva. Los pode-

1 res que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. Así mismo los gerentes nom-  
 2 brados ya sean por la Junta General de Accionistas o Junta Directiva de la sociedad, tendrán la representa-  
 3 ción judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social. **XVI. VIGILANCIA Y AUDITORIA:** La  
 4 vigilancia de la sociedad estará confiada a un AUDITOR EXTERNO, que será designado por la Junta Gene-  
 5 ral Ordinaria, la cual fijará su remuneración, el Auditor durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelec-  
 6 to y tendrá las facultades y obligaciones que indica la ley. **XVII. EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio  
 7 económico de la sociedad será de un año, comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre  
 8 de cada año. **XVIII. RESERVAS:** Las reservas serán las que indique la ley. Además la Junta General podrá  
 9 decretar las reservas voluntarias que estime conveniente. **XIX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
 10 **SOCIEDAD:** La disolución de la sociedad, procederá en cualquiera de los casos contemplados por la ley:  
 11 cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General respectiva,  
 12 una Junta de Liquidadores que será integrada por tres miembros. La sustitución de cualquier liquidador se  
 13 hará de igual manera. **XX. NORMA SUPLETORIA:** En todo lo no previsto en esta escritura se estará a lo  
 14 dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes vigentes." " ". Así se expresó el compareciente, a quien  
 15 expliqué los efectos legales de este instrumento, del artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado; artículo  
 16 trescientos cincuenta y tres inciso tercero del Código de Comercio; y que he advertido al mismo de la obli-  
 17 gación de estar solvente o autorizado para la inscripción de este acto como lo dispone el artículo doscientos  
 18 dieciocho y doscientos veinte del Código Tributario. Y yo, el suscrito Notario, doy fe de haber tenido a la  
 19 vista y examinado la documentación ya relacionada y, en especial: La carta número DS- DAJ- UNO TRES  
 20 SIETE SEIS CINCO, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, suscrita por el señor Héctor Gustavo  
 21 Villatoro, en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero, mediante la cual comunica a la sociedad  
 22 ZUMMA RATINGS S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO, que el Consejo Directivo de la Su-  
 23 perintendencia del Sistema Financiero, en su sesión Número CD-TREINTA Y UNO/ DOS MIL QUINIENTE  
 24





1 de fecha -nueve de septiembre de dos mil veinte, acordó autorizar la modificación y reorganización a fin de  
2 reunir en un solo texto el pacto social de la Sociedad, en la forma que ha quedado dicho en este instrumen-  
3 to, siendo necesario presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero el original del Testimonio de  
4 esta escritura, para que se expida la calificación favorable respectiva a fin de inscribirlo en el Registro de  
5 Comercio. Y leído que se lo hube íntegramente, en un sólo acto sin interrupción, manifiesta su conformi-  
6 dad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado-los-vale Entrelíneas-de Carlos  
7 Elias Zablah Cordova-vale. Mas enmendado-clausulas-vale. Mas Entrelíneas-clausulas-vale.  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

PA-

SO ANTE MÍ, del folio setenta y siete vuelto al ochenta y uno vuelto, del Libro CUARENTA Y SEIS de mi Protocolo, que vence el día uno del mes de julio del año dos mil veintiuno. Y para ser entregado a la sociedad ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día once de septiembre del año dos mil veinte.

  






Faint, illegible text in the upper portion of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



De-

A handwritten signature in blue ink, written in a cursive style. The signature is positioned to the right of the 'De-' text.





## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO**, que puede abreviarse **ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios de la Notario **MARISOL MELERO MARTINEZ**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTE, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, al día uno del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
Héctor Gustavo Villatoro  
Superintendente del Sistema Financiero







# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y dieciocho minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Inscribese la anterior MODIFICACION al Pacto Social con Incorporación de texto Integro de la Sociedad ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CLASIFICADORA DE RIESGO. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0113925069, del día dos de octubre de dos mil veinte; presentado en este Registro a las catorce horas y cuarenta y un minutos, del día dos de octubre de dos mil veinte, según asiento número 2020451906. Se tuvo a la vista la Constancia de situación tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 14465702 de fecha 26 de Octubre de 2020, en la que aparece estado actual: SOLVENTE. En atención al Artículo 100 inciso tercero del Código Municipal se tuvo a la vista constancia de SOLVENCIA MUNICIPAL, emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, con número correlativo 894949, constancia que al momento de su presentación se encontraba SOLVENTE.

Licda. Ucrania Marla Daniela Claros Ramirez  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 18 DEL LIBRO 4269 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 49 AL FOLIO 62 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Licda. Ucrania Marla Daniela Claros Ramirez  
REGISTRADOR



